

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1185

RADICAC. No. 765204003007-2022-00035-00.

EJEC. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós
(2022).-

Teniendo en cuenta que la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**, aporta el certificado de tradición del inmueble, en el cual figura el registro del embargo del bien inmueble de propiedad de los demandados; Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 Ibídem., se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro al señor Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. **378-168078** de propiedad de los demandados **ERIKA VIVIANA LOPEZ PRADO** y **ANDRES FELIPE ORDÓÑEZ ARCOS**.

SEGUNDO: Igualmente se designa como Secuestre a la Doctora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, quien se puede ubicar en la Calle 24 No. 27 - 24 de la Ciudad de Palmira - Valle del Cauca, teléfonos 602 284 16 03 – 317 424 83 84, correo electrónico: himadu@hotmail.com, a quien se le libraré la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

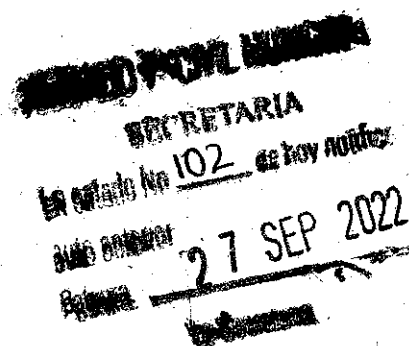
TERCERO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (33.400,00 X 7) MCTE.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal



Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630ec9fe5af046e925a1d601d720395fd216f42650320d30411271383d2afc99**

Documento generado en 26/09/2022 11:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>